

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veintinueve de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información que consiste en:
 - 1) *Fotocopias de las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Presupuestos, por acuerdos de nombramientos de las plazas de la Secretaría de Cultura de enero a diciembre de 2016 y de enero a mayo de 2017.*
2. Por resolución de las diez horas del treinta y uno de mayo del año en curso, el suscrito previno a la solicitante sobre ciertos aspectos de forma de su solicitud, en el sentido que presente su solicitud determinando la modalidad en la que prefiere se le entregue la información, de conformidad con la letra d del artículo 66 LAIP, a fin de poder continuar con el trámite.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta OIR, en fecha seis de junio del año en curso, la solicitante subsanó la prevención referida, manifestando:
"Buenos días en base a la prevención de mi solicitud de información 177-2017 les pido que se me envíe la información requerida en forma digital a mi correo electrónico [REDACTED]."
4. A través de resolución de las diez horas del seis de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
5. Mediante resolución de las diez horas del diecinueve de junio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles en virtud de la complejidad de la información solicitada, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al referido requerimiento, la titular de referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

“En relación a dicho requerimiento, el Jefe de Recursos Humanos de esta Secretaría, remite dos archivos cada uno correspondiente a 2016 (38 páginas) y 2017 (8 páginas), en formato PDF, para versión pública”.

El suscrito advierte que la información adjunta, remitida por SECULTURA, contiene documentos con información confidencial, por lo que de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, se realizaron las respectivas versiones públicas de éstos, necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La república, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, así como las versiones públicas de los documentos adjuntos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por SECULTURA de la Presidencia, así como las versiones públicas de la referida documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

